



CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Fundado el 11 de mayo en 1918

Propuesta de la Comisión Directiva para fijar el número máximo de socios activos, socios activos estudiantes y cadetes que, careciendo de parientes previamente asociados al Club, podrán ingresar durante el ejercicio 2023-2024

- a) Establecer desde el 1ro de diciembre de 2023 y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, **un cupo anual de hasta 3 (tres) ingresos de nuevos socios para la categoría Activo (mayor de 27 años)**. Dicho límite no alcanzará a los aspirantes a socios que, cumpliendo con los requisitos estatutarios correspondientes, sean: (i) hijos, hijos políticos, nietos, hermanos de socios o asociadas del Club; o (ii) esposos o convivientes de asociadas del Club; o (iii) padres de socios, asociadas o socios cadetes siempre que el socio, asociada o socio cadete de que se trata tenga una antigüedad no menor a cinco (5) años en el Club; o (iv) aspirantes que hubieran tenido vínculo asociativo anterior con el Club por no menos de cinco (5) años.

- b) Establecer desde el 1ro de diciembre de 2023 y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, **un cupo anual de hasta 8 (ocho) ingresos de nuevos socios para la categoría Activo Estudiante (desde ingreso a la facultad hasta 27 años)**. Dicho límite no alcanzará a los aspirantes a socios que, cumpliendo con los requisitos estatutarios correspondientes, sean: (i) hijos, hijos políticos, nietos, hermanos de socios o asociadas del Club; o (ii) hijos del cónyuge o conviviente de socios o asociadas del Club; o (iii) esposos o convivientes de asociadas del Club; o (iv) hermanos de socios cadetes siempre que el socio cadete de que se trate tenga una antigüedad de al menos 2 (dos) años en el Club;

- c) Establecer desde el 1ro de diciembre de 2023 y hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, **un cupo anual de 35 (treinta y cinco) ingresos de nuevos socios para la categoría Cadete**. Dicho límite no alcanzará a los aspirantes a cadetes que, cumpliendo con los requisitos estatutarios correspondientes, sean: (i) hijos, nietos, o hermanos de socios o asociadas del Club; o (ii) hijos del cónyuge o conviviente de socios o asociadas del Club; o (iii) hermanos de socios cadetes siempre que el socio cadete de que se trate tenga una antigüedad de al menos 1 (un) años en el Club; o (iv) autorizados por la Comisión Directiva en base a los requisitos y formalidades establecidas en el apartado siguiente (d);

- d) La Comisión Directiva, a pedido fundado de una Capitanía y del D.E.F., podrá autorizar la participación —sin asumir calidad de socio— de menores que no cumplan con la edad exigida para ingresar a la Sección Cadetes, exclusivamente en una actividad deportiva determinada cumpliendo con los requisitos administrativos que la misma Comisión Directiva establezca, siempre que exista disponibilidad de recursos materiales y humanos, y que su

participación sea justificada atento a necesidades puntuales para el desarrollo sostenible de los deportes que se practican en el club. **El autorizado, de continuar su vínculo con el Club de acuerdo a lo aquí establecido, deberá ingresar a la sección CCU y realizar los trámites correspondientes a esos fines, y no se computará dentro del cupo que estuviera vigente a la fecha de su ingreso.** Queda entendido que de no reunir las condiciones para ingresar a la Sección CCU ya no podrá desarrollar actividad alguna dentro del Club.